



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 25 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 464

RADICACION 76001311010-2008-00602-00

Cali, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de sucesión del causante José Noé Parada Cañón, la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, informa que no ha sido posible el ingreso a los inmuebles a los que se les ordenó avaluar.

Por otro lado, la apoderada de los herederos informa que la visita a los inmuebles se logró llevar a cabo el 23 de febrero de 2021, quedando pendiente que se presente la experticia por parte de la Lonja de Propiedad Raíz; sin embargo, aclaro que en escrito del pasado 16 de diciembre informé al Despacho que desconocía los datos del perito de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, que no fueron informados sobre el particular para coordinar la visita a los bienes, resaltando que siempre han estado con disposición para que se realice la prueba sin contratiempos a fin de continuar con el trámite del proceso.

Conforme lo anterior, se procederá a requerir a requerir a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, para que allegue la experticia encomendada a fin de dar continuidad al trámite procesal.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali para que allegue la experticia encomendada de los predios objeto de partición y adjudicación dentro de la sucesión del causante José Noé Parada Cañón.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **53** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **26 DE MARZO DE 2021**

La secretaria

Nalvihe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552094624de43f3644fe1f0a8972138cb401f363cb0163789cdc96e475470b94**

Documento generado en 25/03/2021 03:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>